

Bruselas, 3 de agosto de 2026
(OR. en)

12324/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0235 (NLE)**

**ECOFIN 1072
UEM 385
FIN 1139
ECB
EIB**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	31 de julio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 428 final/2
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 428 final/2.

Adj.: COM(2026) 428 final/2



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.7.2026
COM(2026) 428 final

2026/0235 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la
aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre**

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Chipre el 17 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 28 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante Decisión de Ejecución del Consejo² («la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, 16 de julio de 2024⁴, 21 de enero de 2025⁵, 20 de junio de 2025⁶, 12 de diciembre de 2025⁷ y 10 de julio de 2026⁸.
- (2) El 17 de julio de 2026, Chipre presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Chipre ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Chipre debido a circunstancias objetivas se refieren a ocho medidas.

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

² ST 10686/21 INIT; ST 10686/21 ADD 1.

³ ST 15571/23 INIT; ST 15571/23 ADD 1; ST 15571/23 ADD 1 COR 1.

⁴ ST 11806/24 INIT; ST 11806/24 ADD 1.

⁵ ST 17052/24 INIT; ST 17052/24 ADD 1.

⁶ ST 9585/25 INIT; ST 9585/25 ADD 1.

⁷ ST 15743/25 INIT; ST 15743/25 ADD 1.

⁸ ST 10859/26 INIT; ST 10859/26 ADD 1.

- (4) Chipre ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable por falta de demanda. Se trata de la medida C3.3R2 (Apoyo del mecanismo de tramitación rápida de creación de empresas). Por este motivo, Chipre ha solicitado su modificación. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Chipre ha explicado que se han modificado siete medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de las medidas C1.1R1 (Centro Nacional de Documentación de Pruebas y Mejora de la Calidad en el Sector Clínico), C3.1I11 (Ampliación de la red de puntos verdes de Chipre), C3.4I3 (Centro de Modelización de Políticas Económicas), C3.4I6a (Regeneración y revitalización de la zona intramuros de Nicosia), C3.4R9 (Transformación digital de los órganos jurisdiccionales), C5.1R1 [Abordar los desequilibrios competenciales entre la educación y el mercado laboral (enseñanza secundaria y superior)] y C5.2R1 (Reforma del sistema de seguridad social y reestructuración de los servicios de seguridad social). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia.

Evaluación de la Comisión

- (6) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (7) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Chipre no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), e), f), g), h), i), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (8) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (9) Los costes totales estimados del PRR modificado de Chipre ascienden a 1 022 123 510 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Chipre, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Chipre, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 020 223 681 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Chipre.
- (10) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

- (11) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Chipre sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2
Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Chipre se modifica como sigue:

El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3
Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente